

Proyecto de creación de la Comisión Consultiva del Defensor Universitario.

01 de Marzo 2011

Antecedentes:

Aunque la figura de la Comisión Consultiva del Defensor Universitario no está difundida en todas las Universidades Españolas, si aparece en algunas de ellas, como por ejemplo La Universidad de Alcalá, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Pablo Olavide, (Sevilla), la Politécnica de Valencia, y la Politécnica de Cartagena.

En dichas Universidades los Estatutos contemplan esta figura detallando su composición, nombramiento y funciones.

Objetivos:

La creación de una Comisión consultiva del Defensor tiene como objetivo ser un apoyo de asesoramiento e información, en aquellas actuaciones que el Defensor considere, para una mejor toma de decisión de cara a la realización de actuaciones y formulación de dictámenes.

El fin de esta Comisión es obtener orientaciones y consejos para abordar temas complicados y facilitar información sobre problemas existentes en la Universidad en aras a obtener la excelencia pretendida por todos.

Composición Miembros:

Con el fin de tener una representación de la Comunidad Universitaria, la Comisión podría estar formada por personas de reconocido prestigio y calidad humana:

- La Directora del Servicio de Orientación o un miembro de su gabinete.
- Un miembro del personal docente e investigador
- Un miembro del personal de administración y servicios
- Un miembro del Campus de Elche
- El alumno Delegado de la Universidad.

Como Presidente actuará el Defensor Universitario.

Como Secretario actuará un miembro de la Comisión designado por el Defensor Universitario.

El pertenecer a la Comisión no conlleva reconocimiento económico.

Nombramiento:

La designación de las personas que formarán parte de esta Comisión serán nombradas por el Rector, oídas las sugerencias del Defensor Universitario y de todas aquellas autoridades académicas que considere oportunas.

El Rector nombrará tantos titulares como suplentes. Los componentes dejarán de pertenecer a la Comisión a petición propia, a petición del defensor Universitario, por cese de su nombramiento o cuando cese su relación con el CEU como Delegado de alumnos, personal de administración de servicios o personal docente e investigador.

El periodo de tiempo del nombramiento será por dos años, renovables, salvo el caso del Delegado de Universidad que será por un año.

Funciones:

El Defensor Universitario podrá convocar a la Comisión a fin de intercambiar opiniones y puntos de vista sobre los casos en trámite y demás actuaciones a seguir o emprender. De estas reuniones se levantarán las actas correspondientes, que servirán de referencia para que el Defensor fije su política de actuación, aunque no estará condicionado ni vinculado necesariamente por las opiniones y sugerencias expresadas en ellas.

La Comisión podrá prestar cualquier otra ayuda o asesoramiento que le sea solicitado por el Defensor.

Por su parte cualquier miembro de la Comisión puede solicitar al Defensor que convoque reunión para tratar cualquier aspecto importante en relación a la Universidad y su personal.

La Comisión podrá solicitar al Defensor la apertura de actuaciones de oficio cuando medien indicios razonables de actuaciones contrarias a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, que tengan incidencia general en ella.

El Defensor guardará siempre el anonimato de las personas implicadas en los casos en trámite y los miembros de la Comisión deberán mantener el secreto de todo aquello que se trate.

Cuando el tema a tratar esté relacionado con algún miembro de la Comisión, este será sustituido por uno de los suplentes designados.

